



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 611/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, con sus últimas reformas, en la parte pertinente señala:

"Art. 92.-Facilidades para el perfeccionamiento académico. - El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "

Que, con resolución N° 374/2016, adoptada por el Consejo Universitario en sesión de fecha 26 de agosto de 2016, concedió autorización para el cambio de aval académico para la Universidad de Alicante, entre otros, a la Ing. Dolores Ramón Ramón, para que realice estudios de doctorado en Empresas, Economía y Sociedad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 611/2017

Que, con resolución N° 612/2016, el Consejo Universitario, en sesión realizada en fecha 8 de diciembre de 2016, concedió a la Ing. Dolores Ramón licencia con remuneración para sus estudios doctorales del 31 de enero al 28 de febrero, y 31 de marzo de 2017, licencia que a petición de la docente, se dejó sin efecto con resolución N° 612/2016.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1539-OF, de fecha 14 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano Subrogante, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"...ANÁLISIS:

El arte. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicios Publico, así mismo señala que se concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, entre otros, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente); en el presente caso, el docente Ing. Salomón Roberto Arias Montero, Mg. Solicita la licencia con remuneración para realizar el trabajo investigativo como parte de su formación en el Doctorado que cursa en la Universidad de la Coruña.

Concluyendo que, la Dirección de Talento Humano, considera procedente se conceda a la Ing. Dolores Ramón Ramón, la licencia con o sin remuneración total o parcial a criterio del Consejo Universitario, del 18 al 30 de septiembre de 2017, a fin de que realice el trabajo investigativo como parte de su formación del Doctorado en Empresa, Economía y Sociedad que cursa en la Universidad de Alicante."

De acuerdo a la base legal expuesta, al informe de Consejo Académico Universitario, y al informe técnico de Talento Humano, este Órgano Colegiado, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 611/2017

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA CON REMUNERACIÓN A LA ING. DOLORES ISABEL RAMÓN RAMÓN, MGS., DEL 18 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A FIN DE QUE REALICE EL TRABAJO INVESTIGATIVO COMO PARTE DE SU FORMACIÓN DOCTORAL EN ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL QUE CURSA EN LA UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Dolores Ramón Ramón.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH